

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ

4522 *Decreto del Teniente de Alcalde de Servicios Generales e Infraestructuras relativo al levantamiento de la suspensión de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas*

De conformidad con lo que dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común se publica en el BOIB, el siguiente decreto de fecha 2 de junio de 2020 firmado por el Teniente de Alcalde de Servicios Generales e Infraestructuras Sr Juan Rescasens Oliver.

“DECRETO DE ALCALDÍA

1.- En fecha 7 de marzo de 2013 se formalizó el contrato de gestión de servicio público de regulación y ordenación del aparcamiento de vehículos en la vía pública con la entidad mercantil ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU, por un periodo de 10 años desde el primer día hábil posterior a la firma del contrato.

2.-Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se aprobaron una serie de medidas, tal como se especifica en su propia exposición de motivos, tendentes a proteger la salud y seguridad .

Entre las medidas aprobadas por el citado Real Decreto, en su artículo 7, se limita la libertad de circulación de las personas que solo podrán hacer uso de las vías públicas para la realización de un número muy limitado de actividades.

3.- Por parte de la entidad adjudicataria del contrato ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SAU se solicitó que se apreciara la imposibilidad de ejecución del contrato a consecuencia del COVID-19 o de las medidas adoptadas por el Estado y otras Administraciones Públicas para combatir el citado COVID-19. Después del estudio de la documentación presentada y del análisis del decreto del estado de alarma y del Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Director del Contrato emitió el inevitable informe en el cual se acordaba solicitar al órgano de contratación la adopción de las siguientes medidas:

- 1.- *Que se adopte la suspensión de la ejecución del contrato de ordenación y regulación de los aparcamientos en la vía pública, hasta que la prestación pueda reiniciarse.*
- 2.- *Que se inicie el procedimiento de reequilibrio económico del contrato.*

4.- Consecuentemente, el órgano de contratación dictó decreto en fecha 03/04/2020 adoptándose ambas medidas, suspendiéndose por lo tanto el contrato e iniciándose el procedimiento de reequilibrio económico de este.

5.- Por otro lado el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 21/04/2020 aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- «1.-*Suspender la tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas Municipales, durante la vigencia de las medidas adoptadas por la declaración del Estado de Alarma, hasta que se den las circunstancias que justifiquen el cobro por el restablecimiento de la normal circulación que procederá cuando el Alcalde mediante decreto así lo acuerde, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre para su ratificación.*
- 2.- *Devolver la parte proporcional anual de la tasa que los residentes hayan abonado con carácter anual, en la parte afectada por la suspensión de la ordenanza, mediante el sistema de compensación al próximo abono.»*

6.- Mediante el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma por la gestión de la situación de crisis sanitaria generada por el COVID 19, se ha prorrogado el estado de alarma hasta las 0:00 horas del día 7 de junio de 2020.

7.- Según las previsiones actuales a día 8 de junio la Isla de Mallorca se situará previsiblemente a la fase 3 de desescalada.

A esta fase se permite más movilidad y la apertura de las zonas comunes de los hoteles, previéndose por lo tanto el apertura de hoteles que actualmente permanecen cerrados.



El inicio de la temporada turística comportará un mayor movimiento de vehículos que aparcen en la zona ORA, siendo necesario restablecer la rotación en el aparcamiento de los vehículos y por tanto el control de los aparcamientos que se hace con el contrato de gestión de servicio público de ordenación y regulación de aparcamiento de vehículos a la vía pública (ORA). Han cesado las circunstancias que impedían la ejecución del contrato, dándose las circunstancias que justifican el levantamiento de la suspensión de la ejecución del contrato de ordenación y regulación de los aparcamientos en la vía pública, y el cobro de la tasa.

8.- Por parte del director del contrato de de ordenación y regulación de los aparcamientos en la vía pública (ORA) se ha solicitado al órgano de contratación el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución del contrato de ordenación y regulación de los aparcamientos en la vía pública (ORA) .

El levantamiento de la suspensión es parcial puesto que, estará condicionada por la posible autorización de ocupación de vía pública de las plazas de aparcamiento a los locales de restauración y tendrá efectos a partir del 8 de junio.

9.- En el informe de fecha 14/02/2020 de la TAG de Vías Obras rubricado por la Directora de técnica de Infraestructuras que apoyaba a la propuesta de suspensión de la tasa de estacionamientos de vehículos en la vía pública, se hacía constar que la medida adoptada era una suspensión cautelar durante la vigencia de las medidas adoptadas por la declaración del Estado de alarma con el fin de superponer ambos finales, a saber, suspensión del contrato que nos concierne y suspensión de la vigencia de la Ordenanza.

10.- La mayor movilidad permitida en la Isla de Mallorca y el levantamiento parcial de la suspensión de la ejecución del contrato de ordenación y regulación de los aparcamientos en la vía pública justifican el cobro de la tasa de Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las Vías públicas Municipales con efectos a día 8 de junio.

11.- Los residentes en la zona ORA abonon una tasa con la cual obtienen la tarjeta de residente de zona ORA. A fin de que los residentes puedan pagar la tasa correspondiente y obtener la tarjeta de residente, se acuerda dar un plazo por su obtención de quince días naturales desde el levantamiento de la suspensión y hasta día 22 de junio .

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1 El artículo 20,1 del RDL 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales determina que las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de manera particular a los sujetos pasivos

2.- El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica a las Vías Públicas Municipales”, establece que :

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público local para el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica a las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que pueda establecer la autoridad competente.

Por lo anterior la que suscribe propone al Teniente de Alcalde de Servicios Generales Infraestructuras, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Batlia de fecha 17 de junio de 2019 que de conformidad en el artículo 22 d) y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local que se adopte la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Levantar la suspensión de la tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías Públicas municipales, con efectos a partir del día 8 de junio.

2.- Dar un plazo de quince días naturales desde el levantamiento de la suspensión, (hasta día 22 de junio), a los residentes en la zona ORA para que abonon la tasa correspondiente y obtengan la tarjeta de residente.

3.- Publicar el presente Acuerdo al BOIB y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (dirección://www.calvia.com) con el fin de dar a conocer de manera anticipada la información a las personas interesadas”

Calvià, 4 de junio de 2020

**El Teniente de Alcalde de Servicios
Generales e infraestructuras**
Juan Recasens Oliver

